

Recetas de mi gente

SOUFLE DE PESCADO

Ingredientes:

1 cebolla
 1 bote de tomate natural pelado, de 1/2 kg.
 Una pizca de sal
 Una pizca de pimienta
 El zumo de un limón
 Filetes de pescado congelado, rosado o pescadilla

Modo de hacerlo: Una vez descongelado el pescado, quitar espinas y secar con un paño. Freír la cebolla en gajos y, cuando esté dorada, añadir el tomate para seguir friendo. Poner el sofrito en fuente de horno y añadir el pescado por encima, poniéndole a éste la pizca de sal, pimienta, y el zumo del limón. Meter al horno hasta que quede blanco el pescado, sacar y dejar enfriar.

Aparte se hace una mahonesa con un huevo, un vaso de aceite de los de agua. Una vez hecha la mahonesa, incorporarle una clara a punto de nieve, extendiéndola sólo por encima del pescado, no por el tomate, y meter al horno hasta que se dore. Servir caliente.

Vuestra amiga

Julia

AQUI, LABORAL



EL INFARTO COMO ACCIDENTE LABORAL

Hoy por hoy, la causa de un alto porcentaje del total de muertes que anualmente se producen en el mundo es el infarto de miocardio. Dada la trascendencia de este dato, es de observar cómo en estos últimos años sentencias de las Magistraturas de Trabajo y Tribunales Laborales Superiores han tratado este tema como accidente laboral. Así, y si, como señala el artículo 84 de la ley General de la Seguridad Social, "se entiende por accidente de trabajo toda lesión corporal que el trabajador sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecute por cuenta ajena", habrá que

observar qué connotaciones son las necesarias para derivar un infarto de miocardio a accidente laboral. Principalmente, es requisito necesario para ello que exista una situación de tensión psicológica del trabajador, esfuerzo físico o psíquico, o estado análogo que, siempre y cuando sea determinado por el trabajo, pueda establecer una relación de causa a efecto entre éste y el hecho causante. Es decir, que el esfuerzo realizado en el trabajo que se estuviera realizando, fuera desencadenante del infarto mismo.

Es, por tanto, accidente laboral el sufrido por el obrero que, al irse a

dirigir a su trabajo habitual, y tras correr para alcanzar el autobús, sufre tal colapso; pues es de considerar que el esfuerzo físico realizado tenía como finalidad coger dicho vehículo para reincorporarse a su puesto de trabajo, y no lo es, en el caso de que este obrero, antes de partir, estuviera sometido a una tensión de tipo familiar.

Y a esta teoría expuesta le da más fuerza la reconocida presunción *iuris tantum*, en cuanto legalmente está reconocido que, tanto a la víctima como a sus herederos, han de probar únicamente que el trabajador sufrió la dolencia en el trabajo y/o

como consecuencia del mismo, y a la parte demandada o contraria la que aporte una prueba con la suficiente fuerza que suponga la ruptura de la presunción legal señalada, o lo que es lo mismo, que se rompió el nexo trabajo-lesión, siendo de considerar que desde un principio, y por la misma, se reconoce desde el primer momento que la lesión es de tipo laboral. Es así más factible que se reconozca el infarto de miocardio como accidente laboral, y se pueda acoger el beneficiario a los beneficios económicos que del mismo se deriva.

PATRICIA PLAZA MARTIN